

CONVENIO ENTRE FACULTAD DE INGENIERIA Y ANTEL

En Montevideo, a los 18 días del mes de abril de 2007 comparecen, **Por una parte** la **Administración Nacional de Telecomunicaciones (en adelante "ANTEL")** representada en este acto por el Ing. José Luis Saldías en su calidad de Gerente General con domicilio en la calle Guatemala N° 1075 y **Por otra parte:** la **Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República (en adelante "la Facultad")** representada en este acto por los Ingenieros Rodrigo Arocena Linn y José Carlos Piedra Cueva en sus calidades de Rector y Decano respectivamente, con domicilio en la calle Julio Herrera y Reissig N° 565, y convienen en lo siguiente.

ANTECEDENTES. ANTEL brinda un servicio basado en la tecnología "Wireless Fidelity" (en adelante "Wi-Fi") que permite conectarse a Internet a los usuarios que dispongan de tarjetas o módems compatibles con dicha tecnología, ya sea en "Personal Computers" portátiles (conocidos también como "laptops"), en Asistentes Personales Digitales ("PDAs"), o en cualquier otro dispositivo que lo permita. La Facultad considera de utilidad contar con la prestación de dicho servicio en los espacios de uso público de sus edificios, a donde su propia red de datos no llega normalmente, para que los estudiantes y personal vinculado a dicha Casa de Estudios accedan a Internet utilizando esta tecnología con la que se logra movilidad, fácil acceso, flexibilidad y adaptabilidad.

PRIMERO (Obligaciones mutuas). A los efectos de la implementación del servicio referido, ANTEL proporcionará a su cargo y costo lo siguiente: a) el Proyecto de Ingeniería para dicho servicio, el que incluye la determinación de las áreas que el servicio cubrirá, el diseño técnico de la red de datos, y la determinación de los lugares más aptos para la instalación de los dispositivos necesarios de acuerdo a la infraestructura edilicia de la Facultad; b) el acceso a Internet de banda ancha (hoy con tecnología ADSL, de 384 kbps de velocidad tanto de subida como de bajada) incluyendo los equipos necesarios tales como el ruteador; c) la infraestructura de red necesaria para operar el servicio que soporta hoy los estándares inalámbricos IEEE 802.11b y 802.11g simultáneamente en todos los puntos de acceso del proyecto, el que hoy incluye 3 equipos de "puntos de acceso" ("Hotspot" o "Access Point"), las 6 antenas necesarias, el conmutador ("switch") de datos IEEE 802.3 Fast Ethernet, el

SIGUE	N°							
Serie								

cableado estructurado Categoría 5e para la conexión de estos puntos de acceso, así como la conexión y la configuración de red correspondientes; d) los costos de la operación y mantenimiento del servicio durante toda la duración del presente CONVENIO. Forma parte del presente, el Proyecto de Ingeniería, del cual resultan los detalles expresados en el apartado que antecede y que luce señalado con la letra “c”).

La Facultad proporcionará a su cargo el consumo de energía eléctrica que demande este servicio, así como llevará a su costo dicha energía a los puntos que el proyecto indique para la alimentación de los equipos, hoy consistentes en 4 tomacorrientes para 220 V/1/50 Hz.

SEGUNDO (Difusión). La Facultad se obliga a promocionar el servicio a cuyos efectos divulgará las características del mismo en los medios de comunicación habituales con los estudiantes y docentes como, por ejemplo y sin limitarse a ellos: carteleras, sitios Web, boletines mensuales, página web de ingreso a este servicio, e instalará distintivos que señalen claramente el lugar físico o zona de la planta edilicia desde la que se accede al servicio. A dichos efectos ANTEL proporcionará a la Facultad carteles de diverso tipo. Del Anexo Publicitario que forma parte del presente, resulta el mínimo de lugares que la Facultad está en condiciones de ofrecer para colocar los carteles antes referidos.

TERCERO (Plazo y renovación). ANTEL prestará el servicio sin costo y durante tres años a contar de la fecha de suscripción del presente CONVENIO. Sesenta días antes de cumplido el plazo antedicho ANTEL y la Facultad revisarán el presente CONVENIO, a efectos de adoptar resolución respecto a su continuidad o no. En caso de que las partes no logren un acuerdo respecto de las condiciones de renovación, el presente CONVENIO se entenderá extinguido automáticamente y de pleno derecho una vez cumplido el plazo de tres años antes referido, sin necesidad de gestión extrajudicial o judicial de clase alguna y sin responsabilidad para ninguna de las partes. La Facultad se obliga a la exclusividad con ANTEL durante el plazo antes referido. En la ocasión de revisar el CONVENIO, la Facultad se obliga a conceder a ANTEL la facultad de brindar, respecto de terceros, la última propuesta para mejorar sus condiciones.

CUARTO (Ampliación y modificación técnica del servicio). ANTEL y la Facultad podrán, de común acuerdo, dentro del período de vigencia de este CONVENIO, y

ASESORIA NOTARIAL

manteniendo las restantes condiciones pactadas en él, ampliar o modificar técnicamente este servicio, teniendo en cuenta la evolución de su utilización por sus usuarios así como las posibilidades tecnológicas y comerciales de ANTEL, tanto respecto a extenderlo a áreas edilicias del edificio de la Facultad no incluidas en el actual Proyecto anexo, como respecto a aumentar el ancho de banda de la conexión a Internet, como respecto a la renovación tecnológica del equipamiento, cambios de los estándares técnicos soportados, cambios de los servicios ofrecidos u otras modificaciones al actual Proyecto anexo.

QUINTO (Limitaciones del servicio). La Facultad entiende y acepta que: a) este es un servicio de mejor esfuerzo ("best effort"), por lo que las interrupciones transitorias o degradaciones en el funcionamiento que impidan su utilización y que tengan repercusión negativa en el servicio prestado por ANTEL, no darán lugar a devolución o compensación alguna, ni compromiso de parte de ANTEL de solucionar el problema planteado dentro de determinado plazo; b) si bien el servicio a brindar será proyectado para funcionar satisfactoriamente, ANTEL no puede garantizar, en virtud de la características tecnológicas del servicio, que terceros fuera del recinto de la Facultad o sin vinculación con la misma, puedan acceder al servicio sin autorización previa de ANTEL o de la Facultad; c) el servicio no tendrá ningún punto en común con la red informática interna de la Facultad; d) está vedado el uso del servicio para la transmisión de voz, y en caso de contravención, ANTEL dispondrá la interrupción inmediata del mismo sin necesidad de preaviso. La Facultad se obliga a informar a los usuarios que este servicio no está autorizado para ejecutar aplicaciones relacionadas con el transporte, codificación, conmutación y comunicación de voz, en cualquiera de sus posibles implementaciones.

SEXTO (Privacidad). Las partes se comprometen a respetar en todo momento la normativa vigente y los métodos en materia de protección de datos de carácter personal en el contexto de la operación de este CONVENIO. Toda información o documentación que una de las partes aporte a la otra marcada como confidencial no podrá darse a conocer a terceros salvo que medie autorización escrita de la parte informante. En ningún caso ANTEL se responsabiliza del contenido de la información transmitida a través del servicio de acceso a Internet ni de la seguridad e integridad de los datos o aplicaciones que se encuentren en los terminales de los usuarios de este

SIGUE	N°							
Serie								

servicio. Re caerá en el usuario la exclusiva y total responsabilidad del contenido de la información transmitida a través de tal servicio.

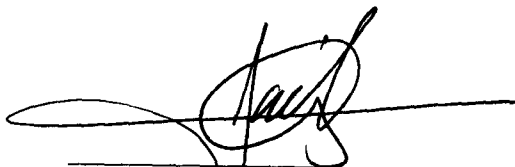
SÉPTIMO (Cesión). Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones derivados de este CONVENIO no podrán ser cedidos a terceros salvo que medie acuerdo previo por escrito.

OCTAVO (Notificación). Las partes aceptan como válidas y eficaces las comunicaciones y/o notificaciones efectuadas por carta con acuse de recibo o telegrama colacionado.

NOVENO (Domicilios). Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos del presente CONVENIO, en los declarados como suyos en la comparecencia.

Para constancia y en prueba de conformidad las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha señalados en la comparecencia.

Por ANTEL



Ing. José Luis Saldías
Gerente General



Por la Facultad



Ing. José Carlos Piedra
Decano



Ing. Rodrigo Arocena
Rector

ANEXO PUBLICITARIO

La Facultad de Ingeniería se obliga a promocionar el servicio, durante el período de la prestación del servicio, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Dentro del Hall Principal se colocarán dos carteles de tipo Roll-Up (190cm x 90cm) con información del servicio Wi-Fi; unos en el área de los ascensores y el otro en el acceso a las escaleras.
- En el Salón de Actos se colocarán dos carteles de tipo Roll-Up (190cm x 90cm) con información del servicio; se localizarán a ambos lados del escenario.
- En la Biblioteca se colocarán dos afiches de tamaño A3 (42cm x 29.7cm) y dos Banners horizontales (160cm x 41cm) con información del servicio Wi-Fi.
- En la Sala de Estudio se ubicarán afiches (41cm x 30cm) en algunas de las columnas a ambos lados de estas para su mejor apreciación.
- En otros lugares como mostradores de bedelía, cafetería, biblioteca, se colocarán folletos (15cm x 15cm) con información del servicio Wi-Fi.
- En los mostradores de bedelía, cafetería y biblioteca se colocaran folletos (15 cm x 15 cm) que destacaran novedades acerca de campañas y lanzamientos de nuevos productos de ANCEL.
- Posteriormente, y de común acuerdo, se revisarán los posibles espacios que se puedan agregar para la colocación del material detallado, en lugares permitidos por la Facultad.

SIGUE	N°							
Serie								

SERIE E 52470

Hoja N° 19

NUMERO DE EXPEDIENTE
2006/06943

//tevideo, **24 ENE. 2007****R N° 58707** (ACTA 2180)

VISTO: que ANTEL, a través de ANCEL, está en condiciones de brindar el servicio "Wireless Fidelity" ("Wi Fi") que permite acceso inalámbrico a Internet.

RESULTANDO: que la Facultad de Ingeniería ha manifestado interés de contar con el servicio antes señalado.

CONSIDERANDO: I) Que ANTEL tiene el interés de difundir y brindar este servicio en la Institución antes mencionada.

II) Que a los efectos de definir las obligaciones y derechos que asumirán ANTEL y la Institución referida, corresponde suscribir un Convenio.

III) Que resulta oportuno delegar en la Gerencia General la atribución de suscribir el Convenio antes referido.

ATENCIÓN: a lo informado por la División ANCEL.

EL DIRECTORIO DE ANTEL RESUELVE:

- 1) **Aprobar** el texto que luce de Fs. 1 a Fs. 4 de estas actuaciones para suscribir con la Facultad de Ingeniería.
- 2) **Autorizar** a la Asesoría Notarial a incorporar al texto las cláusulas de estilo que pudieren corresponder.
- 3) **Delegar** en la Gerencia General la atribución de suscribir el Convenio.

Pase a la Gerencia General, Sub Gerencia General Comercial, Asesoría Letrada General y División ANCEL.

Expte. No. 2006/06943
BC/DMV/lg

ING. MARIA M. SIMON
PRESIDENTA

DANIEL ANGULO REAL
Pro-Secretario General

099 627035